DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.833 | Viernes 18 de Diciembre de 2020 | Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 1866963

MUNICIPALIDAD DE PARRAL

FIJA Y ESTABLECE PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL EN VIRTUD DE LA LEY N° 20.922

Núm. 2.- Parral, 5 de mayo de 2020.

Vistos:

1. El Decreto Alcaldicio N° 1.961 de fecha 06 de diciembre de 2016 mediante el cual asume funciones como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Parral, la Sra. Paula Retamal Urrutia, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
2. Lo dispuesto en los artículos N° 38, 118, 119, 121 y 122 de la Constitución Política de la República de Chile;
3. Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.551, de 1981, del Ministerio de Hacienda, sobre remuneraciones y personal del sector público;
4. El decreto ley N° 3.063 de 1979 y sus modificaciones sobre rentas municipales y sus respectivos ingresos propios;
5. La ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
6. La ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
7. El DFL N° 201-19.321 del año 1994 del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Parral y sus modificaciones posteriores;
8. El Decreto Alcaldicio N° 201 de fecha 22 de octubre de 1994, que encasilla al personal de la I. Municipalidad de Parral en conformidad a lo señalado en el DFL N° 201-19.321 del año 1994;
9. Lo previsto en la ley N° 19.602 que crea por el solo ministerio de la ley, el cargo de administrador municipal en todas las municipalidades del país, modificándose de pleno derecho los decretos con fuerza de ley que establecen las plantas municipales de cada una de ellas y que. en este caso, debe tener el grado más alto de la planta directiva, razón por la cual, actualmente posee el grado 6°;
10. Lo previsto en la ley N° 20.554 de 2012 que, entre otros aspectos, ordena crear el cargo nominado de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, motivo por el cual se dictó el decreto N° 320 de fecha 21 de marzo de 2012, a través del cual se creó dicho cargo nominado en la planta Profesional, asignándosele el grado 8°;
11. La ley N° 20.742 de 2014 que, entre otros aspectos, modificó el artículo 16 de la ley N° 18.695 antes citada, estableciendo que la organización interna de las municipalidades debe considerar, como unidades mínimas, la Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Control, cuyos cargos deben tener dos grados inmediatamente inferiores a aquel que le corresponde al alcalde en la municipalidad respectiva y motivo por el cual se dictó el decreto afecto N° 2.281 de fecha 04 de noviembre 2014 que modificó los grados asignados a dichos cargos, asignándoles el grado 6°.
12. La ley N° 20.922 de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Administrativo;
13. E1 decreto afecto N° 1.483 de fecha 23 de agosto de 2016 que encasilla en el grado inmediatamente superior, según lo establecido en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.922, a los funcionarios de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, que

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

cumplan con los requisitos que allí se indican. El que fue modificado por los decretos afectos N° 1.903 de fecha 16 de noviembre de 2016 y N° 984 de fecha 23 de abril de 2018;

14. El decreto afecto N° 739 de fecha 04 de abril de 2017 que encasilla nuevamente en el grado inmediatamente superior, según lo establecido en la ley N° 20.922, a los funcionarios de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, que cumplan con los requisitos que allí se indican. El que fue modificado por el decreto afecto N° 985 de fecha 23 de abril de 2018;

15. La resolución exenta N° 5.185 de fecha 14 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos Alcaldes en la correspondiente planta de personal;

16. El decreto exento N° 2.612 de fecha 03 de mayo de 2016 que aprueba el Reglamento de Funciones, Estructura y Coordinación de la I. Municipalidad de Parral;

17. El decreto exento N° 7.044 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba las Políticas de Recursos Humanos de la I. Municipalidad de Parral, de acuerdo al artículo 4° de la ley N° 20.922;

18. EI Instructivo N° 6.554 de fecha 07 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad de fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades;

19. El decreto exento N° 6.722 de fecha 21 de noviembre de 2019 que conforma el Comité Bipartito entre funcionarios nombrados por la Sra. Alcaldesa y por las Asociaciones de Funcionarios de la I. Municipalidad de Parral, según la ley N° 20.922.

20. Los informes jurídicos de fecha 10 de diciembre de 2019, mediante los cuales se fundamenta la modificación de los grados de los cargos nominados de Director de Obras Municipales en la planta Directiva y de Asesor Urbanista en la planta Profesional.

21. El certificado de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 11 de diciembre 2019 que certifica el límite de gasto en personal para la nueva planta de personal y sus antecedentes de respaldo;

22. El certificado de la Dirección de Control y la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 11 de diciembre de 2019 que certifican el cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección para el financiamiento del gasto en personal para la nueva planta de personal y sus antecedentes de respaldo:

23. Las Actas del Comité Bipartito conformado en cumplimiento de la ley N° 20.922 en donde consta el proceso de análisis, discusión y aprobación de la propuesta final de nueva planta de personal.

24. El Oficio N° 1268 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Sra. Alcaldesa dirigido al Honorable Concejo Municipal, mediante el cual remite los antecedentes que conforman la propuesta de reglamento que fija y establece planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Parral en virtud de la ley N° 20.922;

25. E1 Acta del Honorable Concejo Municipal de Parral N° 168 de techa 13 de diciembre de 2019 en la cual, entre otros, consta la aprobación de la propuesta de reglamento que fija y establece planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Parral en virtud de la ley N° 20.922;

26. El Acta del Honorable Concejo Municipal de Parral N° 169 de fecha 17 de diciembre de 2019 en la cual, entre otros, consta la aprobación del acta de sesión anterior;

27. E1 certificado de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Secretario Municipal, que acredita la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de la nueva Planta del Personal de la I. Municipalidad de Parral;

28. El Reglamento Municipal N° 01 de 2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, que Fija y Establece Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Parral en virtud de la ley N° 20.922.

29. El Oficio Alcaldicio N° 1405 de fecha 19 de diciembre de 2019 mediante el cual se remite a la Contraloría Regional del Maule el Reglamento antes citado, junto a los antecedentes de respaldo, para su toma de razón;

30. El Oficio Alcaldicio N° 1409 de fecha 19 de diciembre de 2019 mediante el cual se remite a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el Reglamento antes citado, junto a los antecedentes de respaldo para su conocimiento;

31. El Oficio N° 8.982 de fecho 27 de diciembre de 2019 emitido por la Contraloría Regional del Maule, que representa el Reglamento N° 01 antes citado, por la falta de remisión de algunos antecedentes y otras observaciones al texto del reglamento, que hacen necesaria su modificación;

32. El Acta del Comité Bipartito de la ley N° 20.922 de fecha 10 de febrero de 2020, mediante la cual, luego de un análisis de las observaciones efectuadas por el órgano contralor, se acuerda proponer al Honorable Concejo municipal de Parral una modificación al citado

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Reglamento, eliminando de su texto la modificación al grado de Asesor Urbanista y el artículo 8° del mismo;

33. El Acta del Honorable Concejo Municipal de Parral N° 183 de fecha 10 de marzo de 2020 en la cual, entre otros, consta la aprobación de la modificación del reglamento que fija la nueva planta del personal municipal, conforme a lo establecido en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, permitiendo la dictación de un nuevo instrumento que subsane las observaciones realizadas por la Contraloría Regional del Maule;

34. El Acta del Honorable Concejo Municipal de Parral N° 187 de fecha 31 de marzo de 2020 en la cual, entre otros, consta la aprobación del acta de sesión de fecha 10 de marzo;

35. E1 certificado de fecha 07 de Julio de 2020, emitido por el Secretario Municipal, que acredita la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de la nueva Planta del Personal de la I. Municipalidad de Parral.

Considerando:

1. Que, para fomentar el crecimiento y desarrollo del país, se requiere de un proceso de descentralización funcional de la gestión administrativa, o través del fortalecimiento de las municipalidades.

2. Que, en esta materia, el Estado ha impulsado una política de fortalecimiento de los municipios, en el ámbito de la probidad administrativa: del tratamiento transparente de la información pública: de desarrollo y capacitación de sus recursos humanos, con el fin de dar respuesta al creciente aumento de la demanda de toma de decisiones administrativas que deben afrontar las municipalidades.

3. Que, el desarrollo y crecimiento progresivo de la comuna de Parral a través de los años, ha hecho evidente la necesidad de fijar una nueva Planta del Personal en su Ilustre Municipalidad, que data desde hace 25 años, con el objetivo de adecuar y optimizar la toma de decisiones de la administración local, conforme las nuevas necesidades, requerimientos y demandas de sus vecinos en torno a su participación en progreso económico, social y cultural.

4. Que, el presente Reglamento considera las múltiples y diversas funciones y cargos que deben ser cumplidas y ejecutadas en forma eficiente por personal con competencias profesionales y técnicas idóneas, con especial focalización en fortalecer y optimizar la profesionalización de los recursos humanos disponibles para la gestión administrativa y desarrollo de las funciones municipales.

5. Que, de igual forma, atendiendo al grado de complejidad de las competencias que en el último tiempo la ley ha conferido a los municipios, el Reglamento establece para ciertas áreas consideradas como relevantes y estratégicas de la gestión, la creación de nuevos cargos directivos en los que se radique la labor fundamental de asesoría, diseño y ejecución de políticas, programas, medidas y acciones específicas que las necesidades de la comuna demanden adoptar.

6. Que, en un orden de consideraciones similar, en atención a las múltiples y complejas funciones que algunos cargos deben afrontar, se considera el establecimiento de requisitos específicos para determinados cargos.

7. Que, considerando la importancia de mejorar las condiciones de remuneración y carrera funcionaria del personal, se ha estimado conveniente establecer que el último grado de la planta de auxiliares se equipare al de la planta de administrativos, fijándose en el grado 17°.

8. Que, el Instructivo N° 6.554 de fecha 07 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad de fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades instruye, entre otros temas, que a través del presente reglamento es posible fijar nuevos grados de ingreso a los distintos estamentos de la planta: la posibilidad de que en el reglamento se establezcan requisitos específicos para un cargo que se encuentre desempeñado por un funcionario que no los cumpliría y la modificación de los grados de cargos nominados que se encuentran provistos.

9. Que, en el Reglamento N° 01 de 2019 individualizado en los vistos, se contempló un aumento en el grado de Asesor Urbanista desde el actual 8° al 7° atendido una serie de argumentos técnicos y de mérito, que la Contraloría Regional del Maule consideró no cumplían con la concurrencia de los supuestos en que excepcionalmente ello se permitiría acorde el Instructivo N° 6.554 de fecha 07 de marzo de 2019, citado en el punto anterior.

10. Que, del mismo modo, el órgano contralor ha señalado que el artículo 8° del Reglamento N° 01 de 2019, mediante el cual se ordenaba que todas las Unidades Municipales, tendrían un plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de la entrada en vigencia del Reglamento, para efectuar las observaciones pertinentes para la correcta e íntegra aplicación del mismo, excede el ejercicio de la potestad establecida en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

11. Que, a fin de subsanar las observaciones formuladas por el órgano contralor, el Comité Bipartito conformado en cumplimiento de la ley N° 20.922 estuvo de acuerdo en proponer al Honorable Concejo Municipal de Parral una modificación al citado Reglamento, eliminando de su texto la modificación al grado de Asesor Urbanista y el artículo 8° del mismo.

12. Que, atendida la existencia de un proyecto de ley en tramitación actualmente, mediante el cual se busca, entre otros, modificar el régimen de entrada en vigencia de los Reglamentos de este tipo, se hace conveniente añadir en el artículo 6° que la vigencia del presente reglamento municipal comenzará el 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición legal que permita su entrada en vigencia con antelación.

13. Y atendidas las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, especialmente las introducidas por la ley N° 20.922 en especial en su artículo 4° N° 5 que dispone, entre otros, la facultad de los alcaldes de fijar o modificar la planta de personal de las municipalidades, de establecer los cargos y determinar los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que dicha normativa establece y que se han citado en los Vistos, se procede a la dictación del presente reglamento.

Reglamento:

Artículo 1.- Para elaboración del presente reglamento se ha tomado en consideración Planta actual de la Ilustre Municipalidad de Parral, la cual se ha conformado hasta la fecha atendiendo a las disposiciones establecidas en el DFL N° 201-19.321 del año 1994, la ley N° 19.602, la ley N° 20.554, la ley 20.742 y la ley N° 20.922, que fijan la planta de personal actual, crean el cargo de Administrador Municipal, Secretario Abogado de Juzgado Policía Local, modifican el grado de las denominadas unidades mínimas y encasillan al personal de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, respectivamente, como asimismo el límite de gasto en personal vigente, y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 2.- La situación actual de la planta de personal de la Municipalidad de Parral contempla los siguientes cargos y grados:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
ALCALDES	Alcalde	4	1
DIRECTIVOS	Juez de Policía Local	6	1
	Administrador Municipal	6	1
	Secretario Municipal	6	1
	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	6	1
	Director de Administración y Finanzas	6	1
	Director de Control	6	1
	Director de Desarrollo Comunitario	6	1
	Director de Obras Municipales	8	1
PROFESIONALES	Profesional (Asesor Urbanista)	8	1
	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	8	1
	Profesionales	10	4
	Profesional	11	1
	Profesionales Ley Nº 15.076 11 hrs/s		1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

JEFATURAS	Jefatura	9	1
	Jefatura	10	1
	Jefatura	11	1
	Jefatura	12	1
TÉCNICOS	Técnicos	10	3
	Técnicos	11	2
	Técnicos	12	2
	Técnicos	13	6
	Técnico	14	1
	Técnicos	15	3
ADMINISTRATIVOS	Administrativo	11	1
	Administrativo	12	2
	Administrativos	13	8
	Administrativos	14	9
	Administrativos	15	1
	Administrativo	16	1
	Administrativo	17	1
AUXILIARES	Auxiliares	13	9
	Auxiliares	14	3
	Auxiliares	15	6
	Auxiliares	16	4
	Auxiliares	17	1
	Auxiliares	18	6

Artículo 3.- De conformidad a lo establecido en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incorporado por la ley N° 20.922, modificase la Planta de Personal la Ilustre Municipalidad de Parral en el siguiente sentido:

1.- Créanse los siguientes cargos de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Parral:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
DIRECTIVOS	Director de Adquisiciones	7	1
	Director Jurídico	7	1
	Director de Recursos Humanos	8	1
	Director de Servicios Generales	8	1
	Director de Tránsito	8	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

PROFESIONALES	Profesional Dirección de Obras Municipales	8	1
	Profesional Dirección de Obras Municipales	9	1
	Profesional Unidad de Control Interno	9	1
	Profesional	9	2
	Profesional	11	3
JEFATURAS	Jefaturas	8	2
	Jefe de Contabilidad y Presupuesto	8	1
	Jefe de Revisión y Control	9	1
	Jefatura	10	1
	Jefe de Rentas Municipales	11	1
	Jefe de Personal	11	1
	Jefe de Fomento Productivo	11	1
TÉCNICOS	Técnicos	9	3
ADMINISTRATIVOS	Administrativo	11	2
	Administrativos	14	1
	Administrativos	15	1
	Administrativos	17	1
AUXILIARES	Auxiliares	14	1
	Auxiliares	17	1

2.- Modifíquense los siguientes grados de los cargos de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Parral:

PLANTA	CARGO	GRADO ACTUAL	GRADO MODIFICADO	N° CARGOS
DIRECTIVOS	Director de Obras Municipales	8	7	1

3.- Suprímanse los siguientes cargos de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Parral:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
PROFESIONALES	Profesionales Ley N° 15.076 11 hrs/s		1
AUXILIARES	Auxiliares	18	6

Artículo 4.- En virtud de las creaciones, modificaciones y supresiones de los cargos y grados de la planta de personal señalados en el número anterior, fíjese la Nueva Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Parral, la que corresponderá a la siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
ALCALDES	Alcalde	4	1
DIRECTIVOS	Juez de Policía Local	6	1
	Administrador Municipal	6	1
	Secretario Municipal	6	1
	Secretario Comunal de Planificación	6	1
	Director de Administración y Finanzas	6	1
	Director de Control Interno	6	1
	Director de Desarrollo Comunitario	6	1
	Director de Adquisiciones	7	1
	Director de Obras Municipales	7	1
	Director Jurídico	7	1
	Director de Recursos Humanos	8	1
	Director de Servicios Generales	8	1
	Director de Tránsito	8	1
PROFESIONALES	Profesional (Asesor Urbanista)	8	1
	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	8	1
	Profesional Dirección de Obras Municipales	8	1
	Profesional Dirección de Obras Municipales	9	1
	Profesional Unidad de Control Interno	9	1
	Profesionales	9	2
	Profesionales	10	4
	Profesionales	11	4
JEFATURAS	Jefaturas	8	2
	Jefe de Contabilidad y Presupuesto	8	1
	Jefe de Revisión y Control	9	1
	Jefatura	9	1
	Jefatura	10	2
	Jefe de Rentas Municipales	11	1
	Jefe de Personal	11	1
	Jefe de Fomento Productivo	11	1
	Jefatura	11	1
	Jefatura	12	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TÉCNICOS	Técnicos	9	3
	Técnicos	10	3
	Técnicos	11	2
	Técnicos	12	2
	Técnicos	13	6
	Técnico	14	1
	Técnicos	15	3
ADMINISTRATIVOS	Administrativo	11	3
	Administrativo	12	2
	Administrativos	13	8
	Administrativos	14	10
	Administrativos	15	2
	Administrativo	16	1
	Administrativo	17	2
AUXILIARES	Auxiliares	13	9
	Auxiliares	14	4
	Auxiliares	15	6
	Auxiliares	16	4
	Auxiliares	17	2

Artículo 5.- Fíjese los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
DIRECTIVOS	Director de Administración y Finanzas	6	Requerirá alternativamente título de Contador Auditor o Ingeniero Comercial
	Director de Control Interno	6	Requerirá alternativamente título de Contador Auditor, Abogado o Administrador Público
	Director de Adquisiciones	7	Requerirá alternativamente título de Contador Auditor o Abogado
	Director de Obras Municipales	7	Requerirá alternativamente título de arquitecto, ingeniero civil, constructor civil o ingeniero constructor civil
	Director Jurídico	7	Título de Abogado

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

PROFESIONALES	Profesional (Asesor Urbanista)	8	Requerirá alternativamente título de arquitecto, ingeniero civil, constructor civil o ingeniero constructor civil
	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	8	Título de Abogado
	Profesional Dirección de Obras Municipales	8	Requerirá alternativamente título de arquitecto, ingeniero civil, constructor civil o ingeniero constructor civil
	Profesional Dirección de Obras Municipales	9	Requerirá alternativamente título de arquitecto, ingeniero civil, constructor civil o ingeniero constructor civil
	Profesional Unidad de Control Interno	9	Requerirá alternativamente título de Contador Auditor o de Abogado o de Administrador Público
JEFATURAS	Jefe de Contabilidad y Presupuesto	8	Requerirá al menos 5 años de experiencia en el área de contabilidad municipal
	Jefe de Revisión y Control	9	Requerirá alternativamente título de Contador Auditor, Abogado o Administrador Público
	Jefatura	9	Requerirá título de Periodista y 5 años de experiencia municipal
	Jefe de Personal	11	Requerirá alternativamente de título de Ingeniero en Recursos Humanos, Contador Auditor o Ingeniero Comercial
	Jefe de Fomento Productivo	11	Al menos 3 años de experiencia en el área

Artículo 6.- El presente reglamento municipal entrará en vigencia al 01 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición legal que permita su entrada en vigencia con antelación.

Artículo 7.- La aplicación del encasillamiento de la Municipalidad de Parral deberá ejercerse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigencia del reglamento

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

municipal que modifique o fije la planta respectiva, En el caso que procediere la realización de concursos públicos, éstos deberán efectuarse en el plazo de un año contado desde la citada fecha.

Anótese, tómese razón por parte de la Contraloría General de la República, comuníquese y publíquese en su oportunidad.- Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de Parral.- Alejandra Román Clavijo, Secretaria Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
Unidad de Análisis Contable
Unidad Jurídica

Cursa con Alcance Reglamento N° 2, de 2020, de la Municipalidad de Parral

E58580/2020.- Talca, 10 de diciembre de 2020.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Parral, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con señalar que esta Entidad de Control, entiende que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios presentada se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 49 bis de la ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades- en cuanto a la responsabilidad que le cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y la veracidad de la información proporcionada, como asimismo, que se tendrá presente lo prescrito en el artículo 81 de la citada ley orgánica.

Con el alcance precedentemente expuesto, se cursa el reglamento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Héctor Ramos Cuevas, Contralor Regional (S).

A la señora
Alcaldesa
Municipalidad de Parral
Parral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl